



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 139SE/2017
Número de resolución: 122R/2018

RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente *número 139SE/2017*, de las que resulta que:

1º.- Aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 26 de marzo de 2018, se **procede** a dar cuenta del informe emitido por la Comisión de valoración formada por los Técnicos de la Concejalía de Derechos Sociales de 9 de marzo de 2018, de evaluación de la documentación incluida en el **Sobre 2 (criterios ponderables en función de un juicio de valor)**, de las proposiciones presentadas y admitidas y a la apertura del sobre 3 **“Criterios evaluables de forma automática”** de las mismas. En relación con la proposición nº 5, correspondiente a la mercantil **ABENZOAR, S.C.A.**, los miembros de la mesa proponen su rechazo, como consecuencia de que, al indicar que la entidad no se encuentra sujeta a IVA, y habiendo señalado la baja sobre el precio de licitación y el precio total ofertado, se detecta la existencia de un error que no es posible aclarar mediante una simple operación aritmética, no pudiendo por tanto determinar cuál de las cantidades señaladas es la correcta, y por tanto la oferta correcta del licitador, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en el que se señala que: *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”*, procede rechazar la proposición presentada por la citada mercantil.

2º.- En la sesión de la Mesa de Contratación de 26 de abril de 2018, se da a conocer la valoración de la documentación incluida en el **Sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática”**, del resto de las proposiciones presentadas y admitidas cuyo resultado es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 139SE/2017
Número de resolución: 122R/2018

EMPRESA LICITADORA	Criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)
Proposición núm. 1.- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	60 PUNTOS
Proposición núm. 2.- G E ESCUELAS URBANAS, S.L.	59,60 PUNTOS
Proposición núm. 3.- ASOCIACIÓN ARTEAULA	54,60 PUNTOS
Proposición núm. 4.- AL ALBA ESE GRANADA ALMERÍA, S.L.	55,88 PUNTOS
Proposición núm. 6.- CAMPUSPORT, S.L.	54,68 PUNTOS
Proposición núm. 7.- HUMAN DEVELOPMENT, S.L.	58,00 PUNTOS
Proposición núm. 8.- EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTES, S.L.	57,45 PUNTOS
Proposición núm. 9.- CLECE, S.A.	54,02 PUNTOS

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las actas de la Mesa de Contratación de fechas 26 de marzo y 26 de abril de 2018, obrantes en el expediente, *en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis)* y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP),

RESUELVO:

PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por la mercantil ABENZOAR, S.C.A., de conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al haberse detectado la existencia de un error en la oferta presentada que no es posible aclarar mediante una simple operación aritmética, no pudiendo por tanto determinar cuál de las cantidades señaladas es la correcta.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

**Expediente número 139SE/2017
Número de resolución: 122R/2018**

SEGUNDO.- Vistos los informes técnicos suscritos por la Comisión de Valoración formada por los Técnicos de la Concejalía de Derechos Sociales, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, **se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:**

EMPRESA LICITADORA	Criterios ponderables en función de un juicio de valor (Sobre 2)	Criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)	TOTAL (suma Criterios sobres 2 y 3)
1ª.- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	28 puntos	60 puntos	88 puntos
2ª.- CLECE, S.A.	33,63 puntos	54,02 puntos	87,65 puntos
3ª.- CAMPUSPORT, S.L.	32 puntos	54,68 puntos	86,68 puntos
4ª.- EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTES, S.L.	26,88 puntos	57,45 puntos	84,33 puntos
5ª.- G E ESCUELAS URBANAS, S.L.	24,05 puntos	59,60 puntos	83,65 puntos
6ª.- AL ALBA ESE GRANADA ALMERÍA, S.L.	23,51 puntos	55,88 puntos	79,39 puntos
7ª.- HUMAN DEVELOPMENT, S.L.	20,86 puntos	58,00 puntos	78,86 puntos
8ª.- ASOCIACIÓN ARTEAULA	18,75 puntos	54,60 puntos	73,35 puntos

TERCERO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR el contrato de servicios relativo a la realización de talleres y actividades de la Concejalía de Derechos Sociales, educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada, a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 139SE/2017
Número de resolución: 122R/2018

por un **precio de 11,92 €/hora**, al que corresponde por IVA la cuantía de 1,19 €/hora, totalizándose la oferta en **13,12 €/hora**.

CUARTO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

QUINTO.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se remita la notificación del acto impugnado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Granada, 29 de mayo de 2018
El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal,
Contratación, Organización y Smart City,
(BOP 02/06/2016)

Baldomero Oliver León